

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2023-01042-00

Atendiendo la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado de la parte demandante, por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda frente a los demandados GLORIA ELENA GOMEZ DE GONZALEZ y EDGAR JAVIER ESPITIA GARCIA, conforme lo disponen los artículos 314 y 316 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR que el desistimiento aquí decretado implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas únicamente en contra de GLORIA ELENA GOMEZ DE GONZALEZ y EDGAR JAVIER ESPITIA GARCIA, en desarrollo de la acción. En caso de existir solicitudes de remanentes póngase los bienes a órdenes de la autoridad correspondiente. En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

CUARTO: CONTINUAR el presente asunto contra el demandado HERNANDO ZAPATA ZAPATA.

NOTIFÍQUESE

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

MG

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 03 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aad69537a9556688077c1d165a7fcb5093be5d69d7fdb1496e00156810f4de**

Documento generado en 02/04/2024 04:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>